Comodoro Rivadavia, 2 de marzo de 2009.-

Y VISTOS:

La presente causa n° 81/06 caratulada: **“T., C. A. s/ Abuso sexual en concurso real con acceso carnal agravado reiterado -4 hechos-”**, para resolver lo solicitado por la perito psicóloga Lic. N. L. T.-

Y CONSIDERANDO:

Que la profesional mencionada solicita la regulación de los honorarios profesionales, en orden a la pericia psicológica que ha realizado, obrante a fs. 412/vta., al imputado C. A. T..-

Teniendo en cuenta la complejidad de la pericia, claridad en el desarrollo del dictamen y fundamentación adecuada de la conclusión, por todo ello corresponde hacer lugar a la regulación de los honorarios, en la suma de pesos mil quinientos ($1.500).-

Asimismo ordénese a tal fin a la Delegación Contable de esta circunscripción el pago de dicha regulación, remitiéndose a tal fin copia de la presente resolución.-

Por ello y lo dispuesto en los arts. 236 y 488 inc. 3° del CPP y art. 1, 50 y 61 del Decreto Ley 2200 t.o. por Ley 4335, esta Cámara Primera en lo Criminal;

RESUELVE:

1°) REGULAR lo honorarios profesionales de la Lic. **N. L. T.**, por su

labor como perito psicóloga en la suma de pesos mil quinientos ($1.500), (ley 2.200, t.o. 4335).----------

2º) ORDENAR a la Delegación Contable de esta circunscripción abonar los honorarios profesionales regulados en la presente a la Lic. N. L. T. (arts. 236 y 488 inc. 3° del CPP y arts. 1, 50 y 61 del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).----------

3°) Cópiese, protocolícese, y notifíquese.----------

Protocolo nº 13/09 de fecha 2/3/09

Fdo. Dres.. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos.

Ante mí: Ramón L. Macías.-